

Resolució REU/ /2025, de 30 de mayo, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024) (ref. BDNS 794646).

La Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024). (DOGC núm. 9258 – 1.10.2024).

La Resolución REU/3942/2024, de 30 de octubre, abre la convocatoria de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024) (ref. BDNS 794646). (DOGC núm. 9287 – 11.11.2024).

La base 2.1 de la Resolución REU/3942/2024, de 30 de octubre, indicada en el punto anterior, establece que esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Investigación y Universidades (REU).

Y añade que *“El importe global será de 400.000,00 euros (cuatro cientos mil euros), que correrán a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024, según la siguiente distribución:*

- 200.000 € modalitat A
- 200.000 € modalitat B”

El apartado 3, de la base 2, de la Resolución referenciada, establece que:

“2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar en un porcentaje del 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria”.

En fecha 22 de mayo de 2025, se reúne la comisión de selección en relación con la convocatoria de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024) y acuerda ampliar la dotación antes señalada en 3.048,33 € que quedan repartidos de la siguiente manera:

Modalitat A: 303.108,43 €
Modalitat B: 99.939,90 €

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Ampliar la dotación presupuestaria de la convocatoria de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024) (ref. BDNS 794646) para el año 2024, en 3.048,33 € (tres mil cuarenta y ocho euros con treinta y tres céntimos) quedando el importe global de la convocatoria en 403.048,33 euros (cuatrocientos tres mil cuarenta y ocho euros con treinta y tres céntimos), que van a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025, según la siguiente distribución:

Modalidad A: 303.108,43 €

Modalidad B: 99.939,90 €

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEAU, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 30 de mayo de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

La presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Resolució REU/ /2024, de 30 de octubre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024)

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU) en fecha 28 de abril de 2022.

En fecha 1 de octubre se ha publicado, en el “Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya” n.º 9258, la Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024).

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Investigación y Universidades (REU). El importe global será de 400.000,00 euros (cuatrocientos mil euros), que correrán a cargo de las partidas 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024, según la siguiente distribución:

- 200.000 € modalidad A
- 200.000 € modalidad B

En caso de que no se agote alguna de las dotaciones establecidas para una modalidad, el importe correspondiente se puede adjudicar a la otra modalidad, siempre que se respete la puntuación mínima requerida y de acuerdo con los criterios de valoración, previstos en la base 14 de la Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar en un porcentaje del 20 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2.1, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024).
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00 horas (hora local de Barcelona) del día 10 de diciembre de 2024.

4.2 Las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024).

Artículo 5

El plazo de ejecución de los proyectos es de 24 meses, a contar desde la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya de la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

Artículo 6

Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos relacionados con el proyecto de investigación en el plazo de un mes desde el día siguiente de la finalización del período de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la base 25 de la Resolución REU/3475/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de investigación para la mejora de la formación inicial de maestros y profesorado de secundaria (ARMIF 2024).

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente de la CEAU, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la CEAU, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 30 de octubre de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias